



REF. : AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE
TRATO DIRECTO PARA
REPARACIONES MENORES EN
JARDÍN CASTILLO DE ILUSIÓN
COMUNA DE PUERTO MONTT.

RESOLUCION EXENTA N° 015 - 232

PUERTO MONTT, 11 FEB 2010

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Resolución Exenta, N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/001 del 09 de enero de 2009; N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante solicitud de compra N° 1817 de fecha 10 de Febrero 2010, la unidad técnica de mantención, evaluando en terreno la solicitud de la directora del jardín Castillo de Ilusión y municipio de Puerto Montt, determina la eliminación de uno de los medidores que entrega suministro de agua potable al jardín, debido a que la unión domiciliaria del mismo pasa por terreno contiguo al terreno del jardín, sin que exista documento alguno que autorice tal servidumbre de paso y el cual esta siendo edificado Proyecto de Feria Publica Cuarta Colina. Es importante destacar que el proyecto es de mandato municipal y presenta tiempos contractuales, conversados con la contraparte técnica de la dirección de obras, por lo que se autorizo el corte del suministro.

Para re establecer la dotación total de agua que requiere el jardín, se determino la unión de las redes internas, utilizando el antiguo medidor como remarcador, para fines que la institución estime convenientes. El sistema general quedara operativo con un medidor principal y un remarcador.

Es importante destacar que el jardín ahora opera con muy pocos niños lo que facilita la faena de reparación, situación que debe quedar operativa antes de Marzo donde el jardín operara a toda su capacidad. Es por esta premura que se entiende como una emergencia. Teniendo tiempos acotados. Por lo tanto, se requiere la implementación de los siguientes suministros:

- 1.- Suministro y colocación MAP Remarcador D=13 mm
- 2.- Suministro y Colocación 70.5 ml Tubería PVCH D=25 mm.
- 3.- Retiro y reposición de 6 ml de baldosas.

2.- Que el Artículo 8 de la Ley N° 19.886 señala que "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:.... c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismo y catástrofes contenidas en la legislación pertinente", situación que además es contemplada en el Artículo 10 N° 3 del Reglamento de la Ley N° 19.886

3.- Que el Artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 19.886 señala que "En caso de las contrataciones iguales o inferiores a 100 UTM, las Entidades podrán acudir al Trato Directo efectuando las cotizaciones a través del sistema de información. No obstante, las cotizaciones podrán efectuarse fuera del sistema en las circunstancias prevista en el artículo 62 del presente reglamento.

4.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga y autorice.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE** el procedimiento de trato directo menor a 100 UTM para efectuar, la eliminación de uno de los medidores que entrega suministro de agua potable al jardín, debido a que la unión domiciliaria del mismo pasa por terreno contiguo al terreno del jardín, sin que exista documento alguno que autorice tal servidumbre de paso y el cual esta siendo edificado Proyecto de Feria Publica Cuarta Colina. Es importante destacar que el proyecto es de mandato municipal y presenta tiempos contractuales, conversados con la contraparte técnica de la dirección de obras, por lo que se autorizo el corte del suministro.

Para re establecer la dotación total de agua que requiere el jardín, se determino la unión de las redes internas, utilizando el antiguo medidor como remarcador, para fines que la institución estime convenientes. El sistema general quedara operativo con un medidor principal y un remarcador.

Es importante destacar que el jardín ahora opera con muy pocos niños lo que facilita la faena de reparación, situación que debe quedar operativa antes de Marzo donde el jardín operara a toda su capacidad. Es por esta premura que se entiende como una emergencia. Teniendo tiempos acotados.

El contratista es el Sr: Nelson Ojeda Beltran Rut: 6.659.383-5 domiciliado en Pasaje Lolenco Villa Antihual. Comuna de Puerto Montt.

2.- Páguese al proveedor la suma de \$ 507.381 (Quinientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Un pesos) IVA Incluido, contra guía de recepción conforme firmada por la Unidad Técnica de mantención.

3.- El plazo establecido para el término de servicio es de siete días corridos desde momento de la generación de la Orden de Compra.

4.- El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega del servicio en los plazos establecidos en este instrumento, lo hará incurrir en una multa equivalente al 0.5% del valor neto por cada día de atraso.

5.- Publíquese esta adquisición en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página mercadopublico.cl.

6.- Impútese el gasto que genera al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 001 Sub asignación 002 Programa 01

ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.



CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
Director Regional

[Handwritten initials]
CFF/RMC/CSS/MML/mml

Distribución:

- * Subdirección Recursos Financieros.(2) *[Handwritten mark]*
- * Subdirección de Cobertura y Gestión.
- * Unidad Jurídica.
- * Unidad de Gestión y Adquisiciones.
- * Oficina de Partes. *[Handwritten checkmark]*